

| Nombre y dirección de los organismos notificados   | Número de identificación | Competencia para los productos siguientes | Competencia para los procedimientos/módulos siguientes   | Anexos/artículos en relación con las Directivas                                  |
|--|--------------------------|---|--|--|
| ÖSTERREICHISCHE VEREINIGUNG FÜR DAS GAS- UND WASSERFACH ÖVGW<br>SCHUBERTRING 14<br>A-1015 WIEN | 0433                     | Aparatos de gas                           | Examen de tipo<br>Declaración conforme con el tipo<br>Seguridad de la calidad de la producción<br>Seguridad de la calidad del producto<br>Verificación CE<br>Verificación por unidad | Anexo II.1<br>Anexo II.2<br>Anexo II.3<br>Anexo II.4<br>Anexo II.5<br>Anexo II.6 |

## MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

**6949**

*ORDEN de 6 de marzo de 1995 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 132/1992, promovido por don Fernando González Hermoso y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 22 de noviembre de 1994, en el recurso contencioso-administrativo número 132/1992 en el que son partes, de una, como demandante don Fernando González Hermoso y otros, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra las Resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de diversas fechas, que desestimaban los recursos de reposición interpuesto contra las Resoluciones de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de diversas fechas, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Fernando González Hermoso, don José Ignacio Arana y Amurrio, don Carlos Bachiller Sanz, don Enrique Lara Pérez, don Rafael Macías Correa, don Carlos Maroto Monedero, don Carlos Merello Godino, don Ricardo Mínguez García, don Marcelino Prieto Díez, don Manuel Ramos Garrido y don Fernando Reig Ripoll, contra las Resoluciones a que estas actuaciones se contraen, que se confirman por ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración.

Sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid 6 de marzo de 1995.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**6950**

*ORDEN de 6 de marzo de 1995 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 517/1988, promovido por la Unión General de Trabajadores.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 15 de noviembre de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 517/1988, interpuesto conforme a la Ley 62/1978, en el que son partes, de una, como demandante la Unión General de Trabajadores, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Acuerdo de 15 de septiembre de 1988, suscrito entre la Administración del Estado y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, sobre incremento de retribuciones de los funcionarios de la Administración del Estado para 1989.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que apreciando la excepción de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado al amparo del artículo 82.b) de la Ley de la Jurisdicción, debemos inadmitir e inadmitimos el recurso interpuesto por la Procuradora doña Elisa Hurtado Pérez, en nombre y representación de la Unión General de Trabajadores, contra el Acuerdo suscrito con fecha 15 de septiembre de 1988 entre la Administración del Estado y la Confederación Sindical Independiente de Funcionarios, sobre incremento de retribuciones de los funcionarios de la Administración del Estado para 1989; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín